Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)

DICTAMEN Nº 39/2020

VISTO: la necesidad de proceder a la cancelación del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/2019 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 371.250 – AD REFERENDUM.----------**

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Municipal mediante Resolución N° 1.380/2020 ha rechazado la Resolución de Adjudicación elevada por el Ejecutivo Municipal, pues la Junta Municipal según el Art. 36 de la Ley Orgánica Municipal tiene como deberes y atribuciones *"aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas; ..."* **(sic)**;

Que, la Convocante a fin de evitar perjuicios a la Institución Municipal, debería proceder a la cancelación del llamado de referencia, considerando lo resuelto por la Junta Municipal y lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lo establecido en el **ART. 31 DE LA LEY 2051/2003** reza lo siguiente: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrían cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. O que continuase con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño no perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*. Por lo que corresponde la **CANCELACIÓN** del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/2019 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A TRAVES DE FONDOS DEL FONACIDE – I.D. N° 371.250 – AD REFERENDUM.----------**

RESUELVE: Que el Intendente Municipal dicte Resolución disponiendo la **CANCELACION DEL LLAMADO DE REFERENCIA**, conforme a lo dispuesto en el **ART. 31 DE LA 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------**

Es nuestro dictamen.

Encarnación, 17 de agosto del 2020

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN U. O. C.

Soliz Miño Acosta
Unidad Operativa de Contrataciones